RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL





Al contector, cite acto púmero

Radicado No. 2024-206-0000842-3:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-19.1

Bogotá, D.C., 12 de Enero de 2024

Señores Coroneles JEFES DE ESTADO MAYOR TODIV - FUDRA - CEC - CEO -DAVAA Territorio Nacional

DE USO EXCLUSIVO

Asunto: Tarifa gastos básicos diarios 2024

Con todo respeto, me permito informar a los Comandos, que en concordancia a las disposiciones de la Directiva Permanente 00000212 de 2022 "lineamientos procedimiento Gastos Reservados", el Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional (CEDE2), mediante Orden Semanal N°. 01 de fecha 5 de enero de 2024, Artículo 003 "Administrativa y Logística", ratificó los montos establecidos para la Tarifa de Gastos Básicos de participantes en Misiones de Trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia, establecidas en las vigencias fiscales 2022 y 2023, las cuales regirán a partir del 01 de enero de 2024, así:

Orden Semanal N°.01 / 2024 Artículo 003 "Administrativa y Logística": Reglamentación Tarifa Gastos Básicos para participantes en misiones de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia.

"El Jefe del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia, ratifica el monto de la tarifa de gastos básicos diarios de personal participante en Misiones de Trabajo de Inteligencia que regirá para la vigencia fiscal 2024, así:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 00000212 de 2022, Numeral III: EJECUCIÓN, literal C: Misiones particulares, Sub numeral 2: Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), literal a: Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia y Sub numeral 10): "Establecer el 10 de enero de cada vigencia fiscal mediante orden semanal del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia la tarifa de gastos básicos diarios del personal participante en órdenes de operaciones o misiones de trabajo, teniendo en cuenta el ambiente operacional, análisis de riesgos y estudio de mercado"; se determina que la tarifa de gastos básicos para el desarrollo de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia en las Unidades, Dependencias y Secciones de Inteligencia y Contrainteligencia, que regirá a partir del mes de enero de 2024, será la misma que rigió para la vigencia fiscal 2022 y 2023, así:

COMPROMISO DE RESERVA. Le información contenide en el presente documento gaza de nesena legal, macin por la cual tada sendida; pública que tenga accaso a su contenido, quederá por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la eya Estatura a 1621 de 2013 Capitulo VI; su giudinación o juscimi por analizarda alta paracipar disposimientos describandos entre describandos entre producto del nel macini por la continuada de producto del analistica de midigal de información. A confirmación con previsto en el artículo 2.2.3.7.1, illenta e, del Decreto 1070 de 2015. "De solo conocimiento", el receptor autorizado, boyo podrá diffundir la información contenida en el producto de intelligiagencia. "De sua excusivo" El receptor autorizado podrá diffundir la información contenida en el producto de intelligiagencia. "De solo conocimiento", el receptor autorizado, boyo podrá diffundir la información contenida en el producto de intelligiaçancia. "De sua excusivo" El receptor autorizado podrá diffundir la información contenida en el producto de intelligiación de la constitución y la lev".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26-25 Edificio Fortaleza Piso 3 Oficina 374 Bogotá, D.C. Conmutador: www.ejercito.mil.co cede2@buzonejercito.mil.co



RESTRINGIDO

Radicado No. 2024-206-0000842-3:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-19.1

Día fuera de sede pernoctado	\$ 180.000.00
Día fuera de sede no pernoctado	\$ 90.000.00
Día en sede	\$ 45.000.00

Lo anterior teniendo como fundamento que el presupuesto de gastos reservados asignado para la vigencia fiscal 2024, no tuvo mayor incremento, por consiguiente, las tarifas para gastos básicos diarios de participantes en Misiones de Trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia para la vigencia 2024 seguirá igual a la que se determinó mediante Orden Semanal N° 002/2022 Articulo 005 para la vigencia 2022.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Tarifas diferenciales de gastos básicos para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia: En concordancia a lo establecido en el Anexo A de la Directiva Permanente 00000212 de 2022, Numeral VIII, literal G. el Ordenador de Gastos Reservados delegados en la Unidad centralizadora, podrá autorizar tarifas diferenciales para gastos básicos diarios de personal participante, cuando la establecida por el CEDE2 sea insuficiente, inclusive si la actividad de inteligencia y contrainteligencia se adelanta por fuera del territorio nacional; cuando se autoricen estos montos aplicará exclusivamente para la misión que demandó esa necesidad; así mismo, el monto autorizado debe ser proporcional a los precios de mercado (valor promedio de hotel, alimentación, transporte y comunicaciones en el sitio de desarrollo de la misión)"...

Respetuosamente.

Teniente Corønel PABLO SANCHEZ VILLEGAS Jefe Departamento Inteligencia y Contrainteligencia

Anexo:

Elaboró: SP Ricardo Armando Rodriguez Gutierrez

Planeación Y Direccionamiento Presupuestal Y Administrativo

Revisó: TC Eder Alberto Avila Lozano

Director Direccion Administrativa De Inteligencia

Vo Bo

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual t<u>odo servidor público</u> que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, <u>su divulgación o usos no autorizados conflevara las sanciones de lipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación llicita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUEY PRUEBA NI ANTECEDENTES (AT. 248 C.V.), Es el producto de al natislas de múltiples comentos e intervaciones a traves de los convenios echerolacios conflevaries Entidades Estatles. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De soo conocimiento. El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia y contra a consciencia. El receptor autorizado do partididad podrá difundir la información podrá difundir</u>

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26-25 Edificio Fortaleza Piso 3 Oficina 374 Bogotá, D.C. Conmutador:

www.eiercito.mil.co cede2@buzonejercito.mil.co

